

Al contestar refiérase
al oficio n.º **16106**

8 de octubre del 2024
DFOE-SOS-0596

Señor
Alberto Fallas Barrantes
Director Ejecutivo
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

Estimado señor

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Oficina Nacional de Semillas

La Contraloría General recibió el oficio n.º ONS 0088-24 D.E. de 3 de septiembre de 2024, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Oficina Nacional de Semillas (ONS). Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un aumento de los ingresos corrientes por la suma de ₡42,0 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto, en las partidas de servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de su Ley Orgánica n.º 7428.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo n.º 5 del acuerdo n.º 5 de la sesión n.º 09-2024, celebrada el 27 de agosto del 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

DFOE-SOS-0596

2

8 de octubre, 2024

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.¹

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

- a) El incremento propuesto en el rubro Venta de otros servicios por la suma de **₴42,0 millones** y su aplicación por objeto del gasto. La estimación de estos recursos es considerada razonable por la Contraloría General, de conformidad con la metodología y parámetros utilizados por la entidad para su proyección. En este sentido, la Administración deberá monitorear el comportamiento de los aspectos que inciden en dichos parámetros y su posible repercusión en las estimaciones de ingresos objeto de aprobación.

¹ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0596

3

8 de octubre, 2024

3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la ONS, por la suma de **¢42,0 millones**.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

YRO/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente

G: 2024003414-1

NI: 18554-19708-20357